

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que marden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutau todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 195 de 14 Julio.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Ayudante Repetidor de la Escuela Superior de Industrias de Villanueva y Geltrú, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reúnan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias;

lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Roselló.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza la Cátedra de Operaciones, Apósitos y Vendajes, Obstetricia, Reconocimiento de animales, Teoría y práctica del forjado y herrado, Clínica quirúrgica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición á turno de Auxiliares establecido en el número 2.º del art. 10 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, según lo dispuesto en Real orden fecha 6 de Junio último. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 11 del Real decreto expresado.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á esta Subsecretaría por conducto de los Jefes de los establecimientos en que prestens sus servicios, presentándolas á los mismos en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablonés de edictos de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; y se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más anuncio que el presente.

Madrid 6 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Roselló.

«Gaceta» núm. 193 de 12 Julio.)

Tercera sección.

Número 1.431.

HOSPITAL PROVINCIAL CÍVICO-MILITAR DE SAN JUAN DE DIOS

Ejercicio corriente de 1905.—Cuarto trimestre de 1905.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material	TOTAL
Existencia del trimestre anterior.			1.703 61
Cobrado por fincas y rentas propias.			5.082 71
Idem por ingresos eventuales.			2.633 42
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			19.235 28
TOTAL cargo.			28.655 02
DATA			
Por gastos de víveres, utensilios, y combustibles.		18.230 94	18.230 94
Por id. de botica.		976 11	976 11
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina.		308 87	308 87
Por sueldos de facultativos.	565 98		565 98
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.		2.166 91	2.166 91
Por id. de empleados.	1.474 95		1.474 95
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.		1.118 32	1.118 32
Por cargas de Establecimiento.	475 38	250 »	725 38
Por gastos de culto y clero.		1.458 90	1.458 90
Por id. generales.			
Por resultados de presupuestos anteriores.		162 70	162 70
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
TOTAL data.	2.516 31	24.672 75	27.189 06

RESUMEN

Importa el cargo.	28.655 02
Idem la data	27.189 06
(Personal. 24.672 75)	
(Material. 2.516 31)	
Existencia en Caja para el trimestre siguiente.	1.465 96

De forma que importando el cargo 28.655 peseta 02 céntimos y la data 27.189 pesetas con 06 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 1.465 pesetas 96 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Murcia 6 de Enero de 1906.—El Administrador, Joaquín Ayuso.—V.º B.º: El Director, Esteve.

Segunda sección

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.548.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Relación de los expedientes de minas abandonados y declarados fenecidos y sin curso desde el 1.º de Enero al 30 de Junio de 1906, que se publica con arreglo á lo prevenido en el art. 106 del reglamento de 16 de Junio de 1905.

Números.	NOMBRES	Términos.	Interesados.	Representantes.	Fechas de los decretos de cancelación.	Causas de las cancelaciones.	Pertenencias solicitadas.
16.889	Balbina.	Lorca.	Anselmo Bañón.	»	12 de Enero de 1906.	Por no consignar carta de pago.	19
13.805	Ferruginosa (demasia).	Cartagena.	Federico Moreno.	Herederos de D. Pablo Nogués.	Id.	Por renuncia.	»
16.823	San Miguel.	Lorca.	Luis Brugarolas.	»	13 id. id.	Id.	17
16.874	Darmstadt.	Id.	Oscar Perreau.	Luis Brugarolas.	8 de Febrero de 1906	Id.	21
16.875	Bilbao.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	12
16.876	Aguilas.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	13
16.879	Murcia.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	14
16.881	Colonia.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	12
16.782	Millonaria.	Cartagena.	Salvador Escudero.	Pedro González.	Id.	Id.	8
16.793	San Francisco.	Totana.	Aurelio Sastré.	»	14 id. id.	Id.	20
16.827	El Tiber.	Id.	Anselmo Bañón.	»	Id.	Id.	9
16.894	Los Anticipados.	Id.	Salvador Ramón Lario.	Francisco Jiménez.	28 id. id.	Por no consignar carta de pago.	20
16.897	Cornelia.	Mazarrón.	Vicente Ferrer Marín.	»	Id.	Id.	15
16.898	Juanito.	Lorca.	Manuel Salas Artiz.	»	Id.	Id.	13
16.906	Ampliación.	Alhama.	Antonio Guillamón Barrera.	»	Id.	Id.	12
16.921	Portmán 1.º	Lorca.	Miguel Zapata Saez.	Anselmo Bañón.	Id.	Id.	36
16.922	Portmán 2.º	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	19
16.923	Portmán 3.º	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	46
16.924	Portmán 4.º	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	11
16.925	Portmán 5.º	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	26
16.926	Portmán 6.º	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	13
16.927	Portmán 7.º	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	30
16.928	Portmán 8.º	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	12
16.929	Portmán 9.º	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	24
16.930	Portmán 10.º	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	26
16.931	Portmán 11.º	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	46
16.932	Portmán 12.º	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	40
16.933	Portmán 13.º	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	10
16.934	Portmán 14.º	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	41
16.935	Portmán 15.º	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	18
16.936	Portmán 16.º	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	41
16.937	Portmán 17.º	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	24
16.938	Portmán 18.º	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	31
16.939	Portmán 19.º	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	30
16.942	Leo 2.ª	Cartagena.	Ginés Reñasco.	»	Id.	Id.	15
16.943	Leo 2.ª (demasia).	Id.	Id.	»	Id.	Id.	»
16.844	El Complemento.	Lorca.	Antonio Monserrat.	»	23 id. id.	Por renuncia.	23
16.901	La Asunción.	Jumilla.	Fernando Palencia.	»	3 de Marzo de 1906.	Id.	20

16.821	Concentración.	Ojós y Villanueva.	13 id. id.	Id.	18
16.864	El Vulcano.	va. Pedro Cano Benitez.	Id.	Id.	24
16.749	Pepe.	Luis Alba.	21 id. id.	Id.	12
16.954	Luz.	Francisco Lastres.	Id.	Id.	16
16.899	Julia y Dolores.	ca. Francisco Carrasco.	28 id. id.	Id.	10
16.893	Amorós y Tortosa.	Lorca. Juan Amorós Caro.	Id.	Id.	20
16.884	Antigüedades.	Mula. Pedro Vélez Guillén.	Id.	Id.	16
16.804	Pilar.	Moratalla. Bernardo Greciet.	16 de Abril de 1906.	Por falta de terreno franco.	30
16.740	San José.	Jumilla. Cándido Fernández.	Id.	Por renuncia.	15
16.674	Santa Filomena.	Lorca. Filomena Pérez Pastor.	Id.	Por no consignar papel de reintegros.	85
16.945	El Mozo.	Murcia. José López Cánovas.	18 id. id.	Por renuncia.	20
16.976	La Providencia.	Cieza. Ramón Altabar Ferrer.	21 id. id.	Por no consignar carta de pago.	40
16.981	Otro San José.	Aguilas. Luis Brugarolas.	Id.	Id.	39
16.986	San Luis.	Lorca. Vicente Lanuza Pérez.	Id.	Id.	20
16.994	Mari-García.	Lorca. Pío Wandosell y Gil.	Id.	Id.	24
16.998	Segundo Eleuterio.	Aguilas. Oscar Perreau Ghincan.	Id.	Id.	11
16.919	Rio Genáiro.	Murcia. Juan Bernal.	24 id. id.	Por renuncia.	30
16.948	Maria.	Lorca. Pascual Ortín.	Id.	Id.	12
16.949	San Antonio.	Lorca. Id.	Id.	Id.	12
16.953	Santa Catalina.	Cartagena. José Sánchez Torreglosa.	28 id. id.	Por no consignar carta de pago.	16
17.012	San Francisco Javier (demasia)	Cartagena. Sociedad Tingladista.	16 de Mayo de 1906.	Id.	»
17.020	La Sima.	Lorca. Luis Brugarolas.	Id.	Id.	20
16.661	La Confianza.	Calasparra. Id.	18 id. id.	Por renuncia.	9
17.013	Esperanza.	Jumilla. Pedro Crespo.	29 id. id.	Id.	28
16.599	Diosa (demasia).	Lorca. Sociedad Vulcano.	Id.	Por falta de terreno franco.	»
16.977	Maria del Carmen.	Jumilla. Miguel Iborra Gadea.	5 de Junio de 1906.	Por renuncia.	20
16.990	Dolores.	Jumilla. Id.	Id.	Id.	20
16.991	Maria del Rosario.	Id. Teófilo Renato Bardin.	Id.	Id.	29
16.995	Mariano.	Aguilas. Luis Brugarolas.	Id.	Id.	18
16.913	Josefa.	Id. Id.	Id.	Id.	20
17.033	Concha.	Cehégín. Pascual Aroca Gómez.	9 id. id.	Por no consignar carta de pago.	6
17.034	Piedad.	Id. Id.	Id.	Id.	4
17.035	Josefita.	Id. Id.	Id.	Id.	6
17.038	Juan José.	Cieza. Juan Hernández Pérez.	12 id. id.	Id.	24
16.989	Ermitaño, El	Murcia. Juan Bernal.	16 id. id.	Id.	24
16.988	San Juan.	Id. Id.	Id.	Id.	40
17.015	Dos Amigos.	Cieza. Juan Hernández Pérez.	18 id. id.	Por falta de terreno franco.	20
16.912	El Túnel.	Lorca. Anselmo Bañón.	Id.	Id.	12
16.299	California.	Mazarrón. Id.	Id.	Por no consignar papel de reintegro.	12
16.840	El que V. quiera.	Id. Id.	Id.	Id.	24
16.741	Santa Rita.	Totana. Luciano Borrell.	Id.	Id.	30
17.039	Por la vía.	Lorca. Bernardo Greciet.	28 id. id.	Por renuncia.	30

Quinta sección.

Número 1.551.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan a continuación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial*, y hágase entrega de este expediente al Arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibí en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 12 de Julio de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.

Murcia 7 de Julio de 1906.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

60.000	Junta de obras del Puerto de Cartagena.	Reintegración de depósitos de Aduanas.	1876-77 a 2.º trimestre del año actual.	1	Reintegración.	Importe.
					Conceptos.	

Número 1.547.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 4.^a, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Lorca y Aguilas, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días, a contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 11 de Julio de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

Número 1.541.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE MURCIA

Edicto.

Don Eusebio Roldán y López, Registrador de la Propiedad de este partido.

Hago saber: Que habiéndose interesado de este Registro por Don José María Soriano y Martínez, como marido y legal representante de Doña Donata Ruiz Landeras, se notifique a Don Matías, Doña Bernarda y Don Antonio Moñino y Blanes y en defecto de éstos a sus legítimos sucesores que al inscribirse en 22 de Noviembre de 1904, a favor de la dicha Doña Donata el pleno dominio de la casa núm. 38 de la calle del Príncipe Alfonso de esta ciudad, se consignaron dos cláusulas del testamento de Don José Moñino y Blanes, por la primera de las que declara: «deja en usufructo a su ahijada Doña Donata Ruiz para que los disfrute por los días de su vida y luego que fallezca pasen a sus tres hermanos ó sus hijos por iguales partes, que lo son Don Matías, Doña Bernarda y Don Antonio Moñino y Blanes, los bienes que poseía con origen de los vínculos de los Señores

Blanes y Doña Luisa de Trenza», y por la segunda manifiesta «que instituye, elige y nombra por su única y universal heredera de todos sus bienes, derechos y acciones y también de todas las casas con origen de los vínculos de los Señores Blanes y Doña Luisa de Trenza, a su nominada abijada Doña Donata Ruiz, libremente y a todas pasadas.»

Y no conociendo el actual paradero de Don Matías, Doña Bernarda y Don Antonio Moñino y Blanes, como tampoco el de sus legítimos sucesores, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 34 de la vigente ley Hipotecaria, se hace la presente notificación en el *Boletín oficial* de esta provincia, a fin de que en el improrrogable plazo de 30 días a contar desde la inserción de este edicto puedan recurrir ante los Tribunales los que se crean perjudicados por la inscripción de referencia que obra al tomo 433 de Murcia, 606 del archivo, folio 183, finca 12.632 inscripción 7.^a; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin haber interpuesto reclamación alguna, se consignará la correspondiente nota en los libros del Registro en favor de cualquier tercero que adquiriera el inmueble.

Murcia 29 de Mayo de 1906.—Eusebio Roldán y López.

Sexta sección.

Número 1.526.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRON

Don Jesualdo González Pérez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación, en sesiones celebradas durante el mes de Junio último, es como sigue.

Ordinaria del día 7.

No se celebra por falta de suficiente número de Sres. Regidores.

Supletoria del día 9.

Bajo la presidencia del Alcalde accidental Sr. Roth Sauner, y con asistencia de los Concejales señores Gallego Gallego y Méndez Blaya.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, y el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en sesiones celebradas durante el mes de Mayo último.

No mostrarse parte en la causa que se sigue contra cinco individuos, por daños causados en el Matadero público de esta villa, y no renunciar a la indemnización que en su día pueda corresponder.

Pagar 872'82 pesetas del alumbrado eléctrico de esta población, 275'45 pesetas del de la Barriada del Puerto, 159 pesetas de socorros y pensiones de lactancia, 48'50 pesetas de abrir sepulturas en el Cementerio municipal de esta villa, 31'50 pesetas de limpieza de la Casa Consistorial y 10'10 pesetas de efectos adquiridos para dicha casa, correspondientes al mes de Mayo último.

Que se amillare un trozo de tierra a nombre de D. Antonio Sáez Mateos.

Que pase a informe de las comisiones correspondientes, la petición del vecino D. Agustín Pérez Román, para el disfrute de un trozo de terreno de la Barriada del Puerto.

Quedar enterada de haberse dado cumplimiento a lo que previene la

Real orden de 27 de Junio de 1903; y

Que se abonen sus sueldos de Mayo a los temporeros de Secretaría.

Ordinaria del día 14.

No se celebra por falta de suficiente número de Sres. Regidores.

Ordinaria del día 21.

No se celebra por igual causa que la anterior.

Supletoria del día 23.

Bajo la presidencia del Alcalde accidental Sr. Roth Sauner, y con asistencia de los Concejales señores García Caparrós, Zamora Jorquera y Belmonte Sánchez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Que varios deudores a los fondos municipales, ingresen inmediatamente las cantidades por que se encuentran en descubierto.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Que se ingrese en la Caja municipal la recaudación obtenida por derechos de inhumaciones practicadas en el Cementerio de esta villa, en Mayo último y que asciende a 377'50 pesetas.

Que se verifiquen los correspondientes ingresos de la recaudación obtenida por expedición de cédulas personales en Mayo último.

Pagar 312'75 pesetas de losas-tapas para los cementerios municipales.

Abonar 323'95 pesetas de los gastos que han ocasionado los festejos celebrados, para solemnizar las Bodas Reales de SS. MM. D. Alfonso XIII con la Princesa Victoria de Battemberg.

Conceder licencia a D. Miguel Rodríguez, para reparar dos casas de la Barriada del Puerto.

Que se coloquen faroles necesarios, para alumbrar el barrio de las Ermitas; y

Que se riegue la alameda del camino que conduce al Cementerio de esta villa.

Ordinaria del día 28.

No se celebra por falta de suficiente número de Sres. Regidores.

Mazarrón 2 de Julio de 1906.—Jesualdo González.

Yo el infrascrito Secretario certifico: Que el precedente extracto de acuerdos, ha sido aprobado por el Ayuntamiento, en sesión supletoria celebrada en el día de hoy.

Mazarrón 7 de Julio de 1906.—Jesualdo González.—V.º B.º: Vera.

Octava sección.

Número 1.543.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Don Juan Sánchez Domenech y Manzanares, Juez municipal y accidentalmente Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Emilio Velsón, mayordomo del vapor mercante «Quinden Novaseau», cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días que empezarán a contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, número veintinueve, a fin de recibirle declaración como perjudicado en el sumario que en este dicho Juzgado se sigue sobre hurto contra Pedro López Méndez (a)

Tonto y Juan Navarro Zapata (a) Navarro; apercibido que de no comparecer se parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cartagena a once de Julio de mil novecientos seis.—Juan Sánchez Domenech.—El Actuario, Manuel Balda.

Número 1.536.

JUZGADO MUNICIPAL
DE LA UNION

Don Alfonso Llamas García, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza a Juan Sánchez Sánchez, sin otros antecedentes, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, comparezca en este Juzgado a celebrar juicio de faltas, que contra el mismo se sigue sobre lesiones a Joaquín Benito Pérez; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en La Unión a treinta de Junio de mil novecientos seis.—Alfonso Llamas.—P. S. M., José M. Truchaud.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista

SITUACIÓN EN 7 DE JULIO DE 1906

Saldo anterior.	Pts.	5.161.040'32
Imposiciones durante la semana.	»	250.303'65
Suma.	»	5.411.343'97
Reintegros.	»	247.079'21
Saldo.	»	5.164.264'76

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Tip. de Juan Hernández Guijarro.